DNCP/DNC N° 19853 / 2017

Asunción, 10 de Agosto del 2017.

SEÑOR
Ing. Pedro Cuevas
Director de UOC
ANDE
PRESENTE:

Ref.: ID N° 333290 EXP N° 323757 "Locacion de Inmueble"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Recordamos que se encuentra vigente la **Resolución 458/12** que dice *"...Del Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos:*

   i. los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar.
   ii. la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, superficie, etc. del inmueble...", tales condiciones no se desprenden del Dictamen de UOC remitido.
2. Remitir el documento que faculta al responsable de UOC a suscribir las Resoluciones de aprobación de las locaciones, recordamos que la **Resolución 458/12** en su **Art. 6** inciso c) indica que con la comunicación del llamado en el SICP la convocante deberá remitir: "...c) *Resolución de la Máxima Autoridad de la entidad que aprueba la locación...".*
3. Se verifica que en la carta de invitación remitida se establece como fecha de presentación y apertura de ofertas el 22/08/2017, contando desde esa fecha hasta la culminación del ejercicio fiscal 2018 existen menos de 24 meses, debido a ello no se cumple con la vigencia pretendida en la carta de invitación. Si pretenden continuar con la vigencia indicada en el presente proceso, deberán realizarlo pero ya con cargo al ejercicio fiscal 2017, 2018 y 2019. Informamos a la convocante que si considera conveniente deberá iniciar el trámite de reprogramación del (PAC) a plurianual 2017, 2018 y 2019.
4. No se observa en el documento de constancia de previsión plurianual remitida el ejercicio fiscal 2019.
5. Carta de invitación y proforma de contrato, garantía de cumplimiento de contrato, tener en cuenta la **Circular DNCP N° 22/17** para la fijación del plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
6. Se encuentra vigente la **Circular 37/2015** la cual indica que los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los formularios de pliego y beses de condiciones que deben ser completados por los potenciales oferentes en archivos editables por procesadores de textos o en formato de hojas de cálculos cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus oferentes , los documentos publicados en el SICP se hallan actualizados en la forma solicitado en la circular mencionada.

Rodrigo Rios
Jefe de Pac. y Catalogación
DNCP

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/AM

P/A
Rodrigo Ríos
Jefe de Pac. y Catalogación
DNCP

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control